



**ACOGUE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE
JUAN ALDINO MILLATUREO DÍAZ Y CRISTIAN DANIEL
MILLATUREO OYARZO.**

R. EX. N°:

1109

VALPARAÍSO,

01 JUN. 2020

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por Juan Aldino Millatureo Díaz y Cristian Daniel Millatureo Oyarzo; Contrato de reemplazo total de fecha 10 de marzo de 2020, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Castro, Pedro Hernán Larrere Castro; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 41261 y la inscripción de la embarcación "**MARIA PAZ**", matrícula N° 91, de la Capitanía de Puerto de Chonchi, RPA N° 31605; el Informe Técnico N° 3781, de fecha 25 de mayo de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 675, de fecha 30 de marzo de 2020, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2019 para su aplicación en el año 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 08 de mayo de 2020, Juan Aldino Millatureo Díaz, cédula de identidad N° 8.728.033-0 como reemplazado y Cristian Daniel Millatureo Oyarzo, cédula de identidad N° 14.088.275-5, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 31605, correspondiente a la embarcación "**MARIA PAZ**", matrícula N° 91, de la Capitanía de Puerto de Chonchi y de la inscripción RPA N° 41261 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal, armador artesanal y buzo mariscador.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la de la inscripción RPA N° 911168 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal, buzo mariscador y recolector de orilla inscrito con fecha 09 de mayo de 2001, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante se encuentra exceptuado de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que es hijo del reemplazado, lo que se acredita con el Certificado de Nacimiento folio: 76995166, de fecha 09 de marzo de 2020, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1544982, de fecha 15 de abril de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Chonchi, consta que la embarcación menor denominada "**MARIA PAZ**", matrícula N° 91, de la Capitanía de Puerto de Chonchi, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1544978, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "**MARIA PAZ**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 08 de junio de 2020, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A- N° 1484998, de fecha 24 de febrero de 2020, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Chonchi, se indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita capacidad de bodega de 8.290 metros cúbicos, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

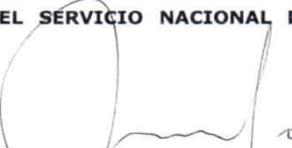
1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 08 de mayo de 2020, por Juan Aldino Millatureo Díaz, cédula de identidad N° 8.728.033-0 como reemplazado y Cristian Daniel Millatureo Oyarzo, cédula de identidad N° 14.088.275-5, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 31605, correspondiente a la embarcación "**MARIA PAZ**", matrícula N° 91, de la Capitanía de Puerto de Chonchi y de la inscripción RPA N° 41261 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal, armador artesanal y buzo mariscador.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"




FERNANDO NARANJO GÁTICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FRM/rca

Distribución:

- Juan Aldino Millatureo Díaz
- Cristian Daniel Millatureo Oyarzo
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.